



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 13 de agosto de 2025

Adjudicación: AD-020-SIUBI-2025
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a la base de datos InCites Benchmarking and Analytics para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dr. Sergio López Ruelas, Director del Sistema Universitario de Bibliotecas, mediante su oficio número SIUBIUDG/DIR/777/2025 solicita se haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos InCites Benchmarking and Analytics para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

1.2.- La empresa Clarivate Analytics (US) LLC., acredita mediante carta signada por su representante el C. Andrew Wright VP Treasury, el 15 de marzo de 2023, menciona ser el proveedor exclusivo de la base de datos InCites Benchmarking and Analytics por el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

1.3.- La base de datos a suscribirse por el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, denominada InCites Benchmarking and Analytics es una herramienta cuya fuente de información proviene de los datos de Web of Science focalizado en la evaluación de la investigación y análisis, la cual permitirá descubrir, evaluar y compartir literatura científica desde 1980 al presente, permitiendo números ilimitados de usuarios lo que será de gran ayuda para los investigadores de la Universidad de Guadalajara.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
Clarivate Analytics (US) LLC.	\$14,338.04 USD

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Sistema Universitario de Bibliotecas y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:



I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas, la Coordinación de Servicios Generales sugieren la Suscripción a la base de datos InCites Benchmarking and Analytics para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; se propone sea para la empresa:

Clarivate Analytics (US) LLC. por un importe total de \$14,338.04 USD (catorce mil trescientos treinta y ocho dólares americanos 04/100) exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Dependencia solicitante que justifica
la excepción**

Dr. Sergio López Ruelas
Director del Sistema Universitario
de Bibliotecas

Elaboró

Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-020-SIUBI-2025
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas
Nombre: Suscripción a la base de datos InCites Benchmarking and Analytics para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:30 horas del día 13 de agosto de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Vicerrectora Adjunta Administrativa María Guadalupe Cid Escobedo y el Coordinador de Servicios Generales Esteban Segura Estrada, para emitir el siguiente fallo.

La Vicerrectora Adjunta Administrativa, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos InCites Benchmarking and Analytics para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Clarivate Analytics (US) LLC.

Por un monto total de: (número y letra)	\$14,338.04 USD	importe exento de I.V.A.
--	------------------------	---------------------------------

(catorce mil trescientos treinta y ocho dólares americanos 04/100)

importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Vicerrectora Adjunta Administrativa


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORIA
ADJUNTA
ADMINISTRATIVA


Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 6587/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CLARIVATE ANALYTICS (US) LLC., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. ALFREDO BRONSOILER FRID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Sistema Universitario de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Vicerrectoría Adjunta Administrativa**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio del presente contrato denominado "**Suscripción a la base de datos InCites Benchmarking and Analytics para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara**", bajo la clave **AD-020-SIUBI-2025**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del estado de **Delaware**, en los **Estados Unidos de América**, con número de registro **23-1569117**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el **C. Alfredo Bronsoiler Frid**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Poder Notarial, expedido por **Joshua D Jiménez**, Notario Público del **Estado de New Jersey, Estados Unidos de América**, de fecha **31 de mayo de 2024**.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- V. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **3133 West Frye Road, Suite 400, Chandler, AZ 85226, Estados Unidos de América**, con número de teléfono [REDACTED] 3 y correo electrónico [REDACTED] 4

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo la "**Suscripción a la base de datos InCites Benchmarking and Analytics**"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$14,338.04 USD (Catorce mil trescientos treinta y ocho dólares americanos 04/100)**, Exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que se pagará en una sola exhibición, una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso a la base de datos materia del presente instrumento.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia a partir del **01 de enero de 2026** y concluirá el día **31 de diciembre de 2026**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR asegura tener derechos de propiedad intelectual y se compromete a responder de la originalidad y propiedad intelectual del mismo, obligándose a sacar en paz y salvo a **LA UNIVERSIDAD** en caso de cualquier reclamación iniciada en contra de ésta por algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen como concedidos en virtud del presente contrato.

Al respecto **LA UNIVERSIDAD**, según lo consideren conveniente, podrán iniciar las acciones o contestaciones de cualquier reclamación que inicie algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen mediante el presente contrato, sin embargo, **EL PRESTADOR** estará obligado a rembolsar a **LA UNIVERSIDAD** los gastos y costas que sean rogados por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 de agosto de 2025**.

LA UNIVERSIDAD



**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR



11

**C. ALFREDO BRONSOILER
FRID
APODERADO**

TESTIGOS

**DR. SERGIO LÓPEZ
RUELAS
DIRECTOR DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECAS**

**MTRA. MARÍA DEL RAYO TORRES
MEDINA
SECRETARIA DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECAS**

Propuesta de renovación 2026

"ANEXO A"

Recursos:

1. InCites Benchmarking and Analytics

PREPARADA PARA:

Universidad de Guadalajara
Sistema Universitario de Bibliotecas.

ATENCIÓN:

Dr. Sergio Lopez Ruelas
Director del Sistema Universitario de Bibliotecas

Fecha:

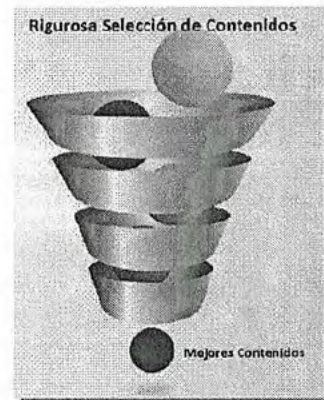
7 de mayo 2025



Acelerando la Investigación e Innovación

La Universidad de Guadalajara debe descubrir, evaluar y compartir literatura científica de alto impacto de una forma rápida y eficiente para lograr los objetivos estratégicos de su organización. Para hacer esto, es esencial que esté equipado con un recurso confiable que proporcione grandes cantidades de datos de investigación global multidisciplinarios y análisis perceptivos.

El acceso al contenido científico que ha sido **rigurosamente evaluado y seleccionado** sirve tanto para fortalecer el resultado de su investigación como su capacidad para realizar comparaciones justas sobre el impacto. En última instancia, la plataforma adecuada garantizará que su institución sea capaz de descubrir y acceder a la investigación más impactante e influyente disponible. Clarivate Analytics reconoce que su organización puede beneficiarse de una plataforma de búsqueda y descubrimiento optimizada. Como tal, recomendamos Web of Science como su solución de evaluación de investigación y descubrimiento. La *implementación de WoS proporcionará a su comunidad un recurso* multidisciplinario líder en la industria para la investigación global, incluidas publicaciones, conjuntos de datos de investigación y patentes.



Superando tus requerimientos

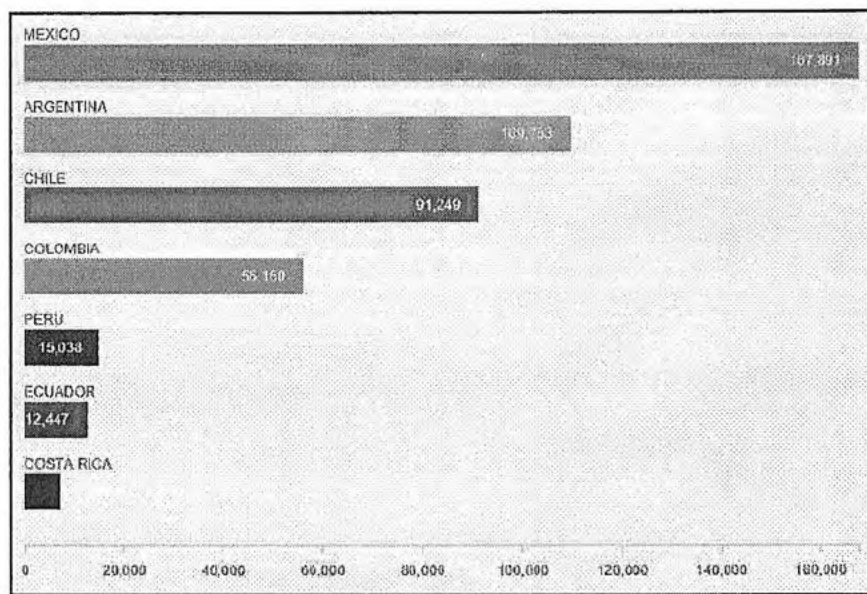
Una solución de Web of Science le ofrece un viaje de descubrimiento a través de metadatos indexados con precisión y conexiones de citas. Es la única plataforma que incluye índices de citas por tema y especialistas regionales. Con más de 100 millones de registros de **34,000 revistas indexadas** en la plataforma, sus usuarios recibirán los mejores datos globales vinculados a través de la red de citas más grande construida por los propios investigadores.

"Web of Science nos ha facilitado el cálculo del impacto de nuestros investigadores y la identificación de posibles colaboradores para futuras investigaciones. El personal de Clarivate es eficiente y puede ayudarnos en cualquier momento".

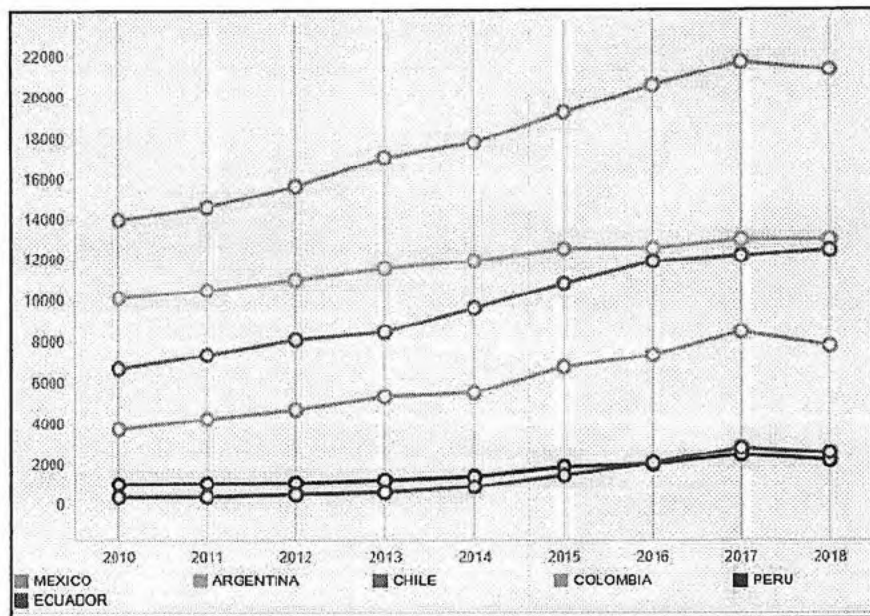
Librarian, Australian Catholic University Limited
<https://www.techvalidate.com/tvid/CD2-5ED-233>

Incites

Incites es una herramienta personalizada cuya fuente de información proviene de los datos de Web of Science y relacionados con la institución, focalizado en la evaluación de la investigación y análisis institucional. Le permitirá analizar la productividad institucional y realizar comparaciones contra la comunidad científica mundial.

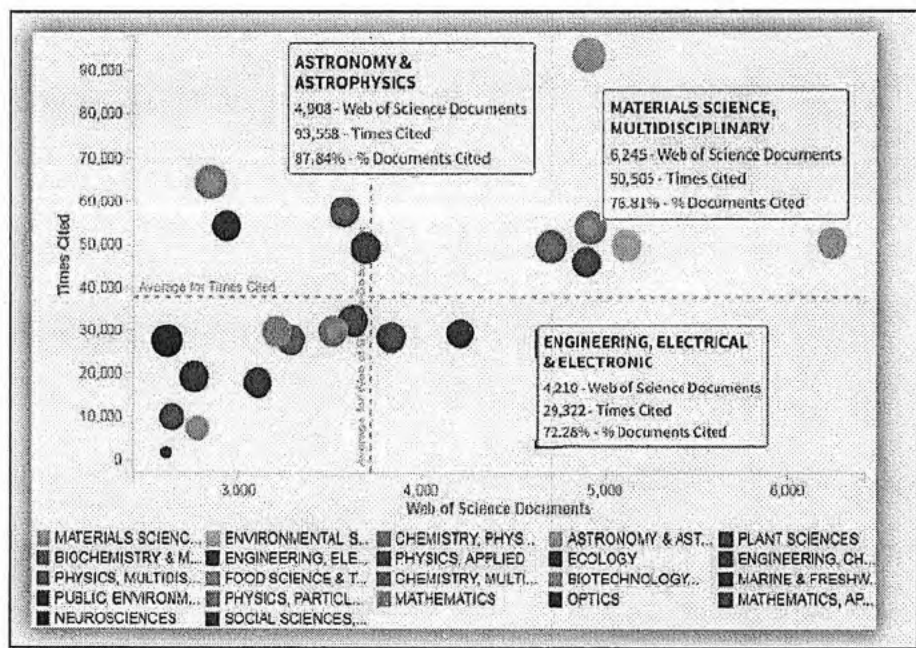


Incites permite entender y comparar la producción e impacto de documentos científicos desde múltiples ángulos.

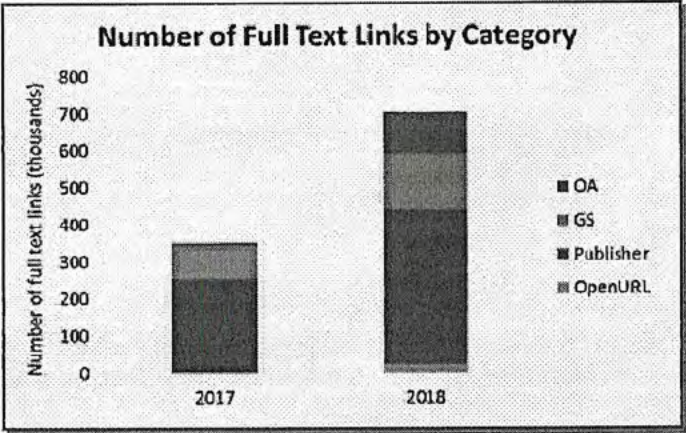


Comprendiendo y Coordinando los esfuerzos en Investigación

Gracias a los profundos y amplios informes que pueden construir con InCites, las instituciones pueden identificar fortalezas y áreas de oportunidad en sus equipo de trabajo, en su producción de papers y cómo se compara esto para cada una de las disciplinas.



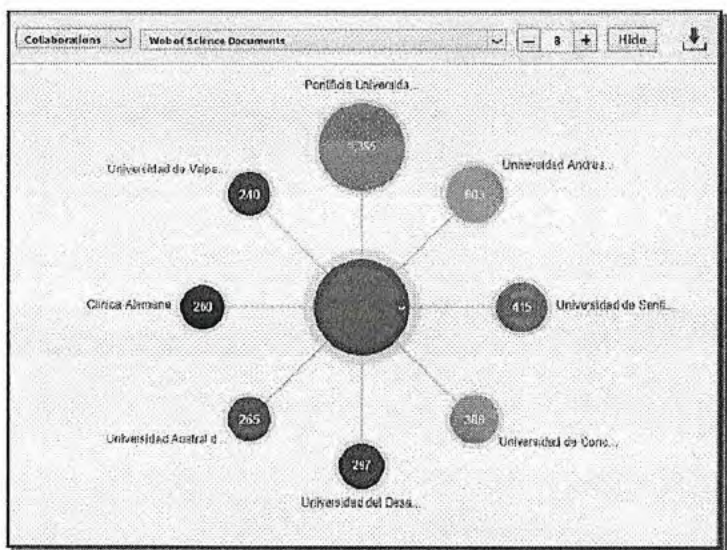
Web of Science clasifica las áreas del conocimiento en 256 categorías, Essential Science Indicators usa una clasificación general de 22 áreas; La siguiente tabla muestra el comportamiento de las TOP áreas temáticas de producción científica mexicana del 2009 al 2019 en artículos de revistas con factor de impacto. Se toma como base la media de producción (eje la media de cantidad de citas (eje de las 22 áreas de clasificación ESI.



Y) y
X)

La Colaboración es fundamental para el éxito.

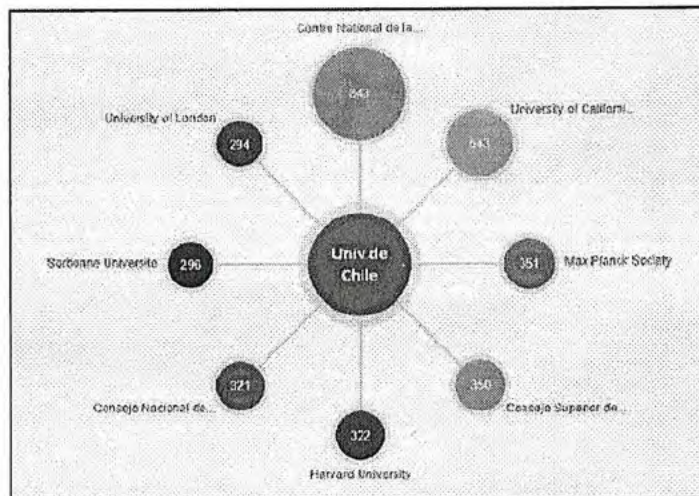
Identifique con detalle sus actuales colaboradores y sus futuros proyectos con los informes de colaboración de InCites. Estos documentos en colaboración tienen un importante alcance e incrementan el prestigio y visibilidad internacional de su institución.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Invirtiendo en el Conocimiento: Propuesta Comercial

Estamos preparados para ofrecer a su Universidad un modelo de precios competitivo. También ofrecemos descuentos en paquetes y módulos adicionales para adaptar el contenido a sus necesidades. Esta cotización es válida por 60 días a partir de la fecha de cotización. Podemos, a discreción, revisar los precios de los productos / servicios que se detallan a continuación luego de ese período. Nuestros precios están expresados en dólares americanos y no incluyen impuestos locales.

PRODUCTOS: *InCites Benchmarking and Analytics*

Usuarios: *Sin límite*

Tipo de Licencia: *Institucional*

Cobertura: *de 1980 al presente*

Costo: USD \$ 14,338.04 (Catorce mil trescientos treinta y ocho dólares 04/100)

Periodo de suscripción: *del 1° de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026*

Términos y Condiciones

Precios expresados en dólares americanos, exento del impuesto al valor agregado.

Todas las ventas están sujetas a los términos y condiciones estándar de Clarivate Analytics, disponibles en: <https://clarivate.com/terms-of-business>

Esta propuesta incluye los siguientes 2 talleres:

1. Taller para departamento de investigación: el objetivo de este taller es preparar al investigador con las herramientas necesarias para enfrentar los retos al momento de publicar, conocer los indicadores más utilizados para la evaluación de la investigación, realizar una mejor selección de revistas tanto para consumir información, como para publicar sus trabajos, la meta es mejorar e incrementar la producción y el impacto de la investigación científica en la UDG.
2. Taller para bibliotecarios: el objetivo de este taller es preparar al personal de la biblioteca en el uso de herramientas bibliométricas. A través del uso de métricas e indicadores estándares internacionales, podrán generar reportes de producción e impacto de su propia institución, atendiendo de manera directa a las necesidades de su departamento de investigación.

Inversión en servicios y soporte.

La experiencia del cliente está en el corazón de nuestro negocio. Nuestro Servicio de Atención al Cliente está disponible a través de números gratuitos, chat en vivo, envío de formularios web y correo electrónico para brindarle respuestas a preguntas sobre la administración de la cuenta y la utilización del producto.

Como primer paso, los investigadores en Universidad pueden acceder a toda la red de asistencia en línea para Web of Science en <http://clarivate.libguides.com/webofscienceplatform>

En caso de que se requiera más asistencia, entregamos un servicio de primera clase a Universidad a través de nuestra red de equipos de Servicio al Cliente que trabajan para asegurarnos de que reciba una respuesta a su consulta dentro de las 24 horas. La resolución final puede demorar más dependiendo de la complejidad de su solicitud.

El equipo de soporte de la cuenta proporciona respuestas y resoluciones precisas y oportunas para consultas relacionadas con sus asuntos de facturación y contabilidad, y el mantenimiento general de la cuenta. El equipo ayudará a la Universidad con preguntas, inquietudes o problemas relacionados con: preguntas sobre facturación; ordene solicitudes de suscripciones, consultas de renovación, modificaciones a las suscripciones existentes, cambios de contacto y actualizaciones de la cuenta, consultas de pago, consultas generales de productos o precios, y todos los demás problemas relacionados con la cuenta.

Universidad también recibirá asistencia del producto donde el equipo brinda soporte para más de 170 productos. Las consultas relacionadas con estos productos incluyen asistencia a Universidad con: utilización general del producto, preguntas de búsqueda, incluidos resultados devueltos y búsquedas guardadas, acceso al producto, contenido y análisis de información, problemas con la base de datos, compatibilidad de software, instalación de software, solución de problemas generales del producto y demás formas de contenido y cuestiones técnicas. Dentro de la organización de Servicio al Cliente, contamos con un especialista en productos con experiencia especializada para brindar asistencia en las consultas más complejas. Si un problema se identifica como un problema de producto de Clarivate

Analytics, se gestionarán los objetivos de respuesta adecuados y se seguirán los procedimientos de escalación para proporcionar una resolución oportuna".

La organización de servicio al cliente se distribuye en todas las diferentes zonas horarias, por lo que la Universidad puede enviar una consulta a través del sistema de emisión de tickets o hacer una llamada telefónica las 24 horas del día, los 5 días de la semana.

Cursos y capacitaciones

La capacitación del usuario final es una parte clave de la implementación de Clarivate Analytics y es proporcionada por un equipo de capacitación global y especializado. Se ofrecen varios métodos de capacitación y se pueden elegir para adaptarse mejor a sus necesidades. Inicialmente, se realiza una evaluación exhaustiva de las necesidades de los usuarios finales del producto por teléfono.

Sesiones de formación vía TEAMS

- La capacitación es personalizada y específica, basada en los resultados de su evaluación de necesidades
- El script se adapta utilizando ejemplos específicos del cliente
- Una o múltiples sesiones de entrenamiento para diferentes grupos.
- Beneficioso para clientes con usuarios en múltiples ubicaciones

Sesiones públicas de formación vía TEAMS

- Temas específicos y ejemplos preseleccionados para mostrar características y funciones específicas del producto
- Entregado usando tecnologías virtuales
- Abierto a base de clientes múltiples a través de un sitio de registro público

Sesiones de formación e-learning (pregrabadas)

- Temas específicos y ejemplos preseleccionados para mostrar características y funciones del producto
- Entregado utilizando tecnologías bajo demanda
- Disponible para todos los clientes a través de los enlaces de capacitación en productos seleccionados

Estoy a sus órdenes por si tiene alguna pregunta o comentario al respecto.

Atentamente:

19

Alfredo Bronsoler —

Gerente Regional para México y Centro América
Francisco Petrarca No 133 Int: PH - Col. Polanco V Sección - CP 11560, CDMX, México

E: 20 Teléfono 21

22

Better research. Better learning. Better insights.



Order Form

Al firmar este formulario de pedido ("Contrato") usted acepta conceder bajo licencia los productos sujetos al Contrato de licencia descrito anteriormente y certifica que está autorizado a celebrar este Contrato en nombre del Cliente.

<p>Cliente: Universidad De Guadalajara</p> <p>Autorización por parte del Cliente:</p> <p>Firma: </p> <p style="text-align: center;">Firma debidamente autorizada</p> <p>Nombre: <u>María Guadalupe Cid Escudero</u></p> <p>Cargo: <u>Aprobadora Legal</u></p> <p>Fecha de firma: <u>13 Agosto 2025</u></p>	<p>Autorización por parte de: Clarivate Analytics (US) LLC</p> <p>Firma: </p> <p style="text-align: center;">Firma debidamente autorizada</p> <p>Nombre: Alfredo Bronsoiler Frid</p> <p>Cargo: Director de Ventas para América Latina</p> <p>Fecha de firma: September 22, 2025</p>
---	--

Formulario de pedido

Q-00815023 CLU1001007

Nombre del producto	Código	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Precio
InCites Benchmarking & Analytics	RA41558250	1/1/2026	12/31/2026	14,338.04 USD
Precio total:				14,338.04USD

Plazo de Renovación
 El plazo se renovará mediante acuerdo mutuo por escrito.

Términos del producto/servicio:

Ley aplicable
Términos aplicables: Regirá el Acuerdo existente y los términos referenciados en los Pedidos. En caso de que no exista un Acuerdo, se aplicarán los Términos de Clarivate y las Condiciones de Productos/Servicios aplicables disponibles en <https://clarivate.com/legal-center/terms-of-business> y cualquier término al que se haga referencia en este Pedido. Los términos detallados en este Pedido prevalecerán en caso de conflicto

PRODUCT/SERVICE TERMS : Please refer to the Product / Service Terms found here <https://clarivate.com/terms-of-business> for Benchmarking under the InCites section

ADDITIONAL TERMS
EMPLOYEE/MEMBER

EMPLOYEE/MEMBER: In relation to a commercial or government entity, an employee of that entity; or in relation to an academic institution, (i) An employee, current student or full faculty member of that institution. (ii) Any other persons who are permitted to access the institution's information services on an occasional basis from computer terminals physically located in the institution's library facilities.

LICENSE LEVEL AND END USER LICENSE

SITE : Any of your Employee/Members located at the specified locations may access the service with the login details.

LICENSE RIGHTS

LIMITED: License rights continue until the end of the term of the service.

DELIVERY METHOD AND HOST

The Delivery method and Host for all Product(s) / Service(s) are Internet and Clarivate respectively unless otherwise specified here.

Información adicional:

Información de Aviso Legal

Entidad Cliente: Universidad De Guadalajara
 Dirección Legal del Cliente: Coordinación de Bibliotecas Av. Juárez No 976, Colonia Centro Guadalajara JAL Mexico C.P 44100

Información de facturación:	Información de envío:
Revise su dirección de facturación para asegurarse de que sea correcta	Confirme que la dirección de envío es correcta.
Eliza Hernandez eliza.hernandez@redudg.udg.mx Universidad De Guadalajara Coordinación de Bibliotecas Av. Juárez No 976, Colonia Centro Guadalajara JAL Mexico C.P 44100	Eliza Hernandez eliza.hernandez@redudg.udg.mx Universidad De Guadalajara Coordinación de Bibliotecas Av. Juárez No 976, Colonia Centro Guadalajara JAL Mexico C.P 44100
Destinatario(s) de la factura electrónica: Eliza Hernandez eliza.hernandez@udg.udg.mx	Destinatario(s) de la renovación electrónica: Eliza Hernandez eliza.hernandez@udg.udg.mx
Si su entidad suscriptora requiere el uso de Pedidos de compra, indíquelo a continuación. Pedido de compra n.º #	Número de registro fiscal # Si está exento de impuestos, incluya una copia de la documentación acreditativa con el contrato firmado o envíe una copia por correo electrónico a tax.certificates@clarivate.com .
Notas de Información de facturación	

Las facturas se enviarán por correo electrónico al contacto de facturación y las renovaciones se enviarán por correo electrónico al contacto de envío. Si su entidad no puede aceptar facturas electrónicas, marque esta casilla: <input type="checkbox"/>	Para registrarse en nuestro programa de renovación automática como parte de nuestra iniciativa de "volverse ecológico", marque esta casilla: <input type="checkbox"/> Su suscripción al servicio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 12 meses a la tarifa establecida en la factura de renovación enviada al Cliente, a menos que el Cliente envíe un aviso de cancelación por escrito a Clarivate en un plazo de 30 días desde la recepción de la factura de renovación por parte del Cliente, para que dicha cancelación se haga efectiva al final del periodo de suscripción actual.
---	--

Contacto técnico:	Teléfono:	Correo electrónico:

Autenticación IP:	Esquema de código de	Autenticación alternativa:	LIBCODE
-------------------	----------------------	----------------------------	---------

	barras:		
	Longitud:		
	Prefijo:		
Instrucciones de autenticación:			

Sitios autorizados :				
Nombre del sitio	Producto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Precio de asignación del sitio

Información del Gestor de cuentas:

Nestor David García

24

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.